

FLUJOGRAMA

A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S

ANTECEDENTES

- 1. Denuncia.** El catorce de abril, Marco Tulio Merino Trujillo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital XXI del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, Veracruz, presentó denuncia en contra de Cuitláhuac García Jiménez y del Partido MORENA, por la pinta de cinco bardas en diversos puntos de los municipios de Ciudad Mendoza y Nogales, ambos de Veracruz, lo que, en opinión del quejoso, implica la realización de actos anticipados de campaña de dicho partido y la culpa *in vigilando* del instituto político.
- 2. Radicación y admisión de la denuncia.** El dieciséis de abril, el titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PAN/037/2016 y la tuvo por admitida.
- 3. Remisión de expediente e informe circunstanciado.** El veinticuatro de abril, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente número CG/SE/PES/PAN/037/2016, así como el informe circunstanciado correspondiente para su resolución.
- 4. Radicación y requerimiento.** En la misma fecha, el Magistrado instructor radicó el expediente en comento bajo su ponencia, sin embargo, al advertir deficiencias en el desahogo de una prueba del Partido quejoso, ordenó a la autoridad instructora realizara de nueva cuenta la diligencia de verificación y certificación de las bardas rotuladas (materia de la impugnación), pero en esta ocasión para el efecto de que asentara en su acta los medios por los cuales se cercioró de que los domicilios en los que se constituyó eran los correctos.

ACTO
IMPUGNADO

HECHOS DENUNCIADOS:

1. La realización de presuntos actos anticipados de campaña por parte de los denunciados, consistentes en la pinta de cinco bardas en diversos puntos de los municipios de Ciudad Mendoza y Nogales, ambos de Veracruz, lo que, en opinión del quejoso, implicó la realización de actos anticipados de campaña de dicho candidato a la gubernatura del Estado de Veracruz y la culpa *in vigilando* del instituto político.

C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S

ESTUDIO DE FONDO

Actos anticipados de campaña. Este Tribunal resolvió **declarar la existencia de la infracción** atribuida al partido MORENA y su actual candidato a gobernador por el estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, **imponiendo a los denunciados una amonestación pública**, ya que, el mencionado candidato incurrió en actos anticipados de campaña y el instituto político faltó a su deber de cuidado omitiendo garantizar el recto actuar de su candidato. Lo anterior, después de concluir que la propaganda electoral cuestionada constituye un acto anticipado de campaña, pues si bien el día dos de abril (un día antes del inicio de la campaña) sólo contenía frases que no implicaban un llamamiento al voto ni la exposición de una plataforma electoral, éstas mismas bardas fueron modificadas posteriormente para el efecto de incluir en ellas frases que junto con las anteriores conforman claramente un mensaje de propaganda electoral que corresponde a una campaña política, de lo que se evidencia la clara intención del partido y del candidato en colocarse en las preferencias electorales de manera anticipada, conducta que se traduce en la vulneración del principio de equidad en la contienda, sancionado por el tipo administrativo que se analizó. Así, por cuanto hace a las tres bardas verificadas tanto en la primera diligencia del día dos de abril, y en la segunda diligencia efectuada el veintiséis de abril, no se advierte alteración alguna en su contenido; sin embargo, respecto de las bardas identificadas con los **incisos a) y e)** en su escrito de denuncia, se aprecia que a éstas sí le fueron agregadas expresiones diversas, tales como: **VOTA X, 5 DE JUNIO Y CANDIDATO A GOBERNADOR.**

Con lo anterior se evidencia la conducta del Partido denunciado en obtener una ventaja indebida al exhibir de manera anticipada frases que posteriormente servirían para la propaganda de la campaña electoral de su candidato a Gobernador por el Estado, Cuitláhuac García Jiménez.

RESOLUCIÓN

Se declara **la existencia** de la violación objeto de la denuncia. Y se impone una amonestación pública al partido infractor, así como a su candidato a Gobernador por el Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez.